

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de solicitudes del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la creación y consolidación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021"**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45.1 y 4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a notificar a los/las interesados/as el contenido de la resolución del 4 de noviembre de 2021, de la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, resolviendo la convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la creación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2021", cuyo contenido es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local con fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020).

En sesión celebrada el 5 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria pública que regulan el programa municipal específico de "Ayudas para el apoyo a la creación y consolidación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, 2021" (BOTHA número 32 de 22 de marzo de 2021), a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tras la oportuna modificación de los recursos económicos destinados a financiar la precitada convocatoria, la misma está dotada con un total de 204.469,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.67 del presupuesto para el año 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, mediante escrito de 29 de octubre de 2021, personal técnico del Servicio municipal de Empresas, informa que se han recepcionado dentro de plazo noventa y ocho (98) solicitudes y tres (3) fuera del plazo.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la "Comisión de selección y seguimiento" celebrada el 3 de noviembre de 2021, donde tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y su baremación, se elevó a la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución de la misma, concediendo las ayudas solicitadas y sus correspondientes dotaciones económicas a cincuenta y una (51) solicitudes que agotan la dotación económica de la convocatoria, denegando otras cincuenta (50) por incumplir los requisitos de la misma.

De conformidad al procedimiento establecido en la convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la "Comisión de selección y seguimiento", la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Comercio, Empleo y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 12 de abril de 2019,

Resuelve

Primero. Tras comprobar que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar por los siguientes motivos, las subvenciones del programa de "Ayudas para el apoyo a la creación y consolidación de empresas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, 2021"; solicitadas por:

EMPRESA	MOTIVO
16260619X	Base 4: No inversión subvencionable mínima
	Base 10: No puntuación mínima
25464975L	Base 3c: No alta en IAE
30688783K	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
39380303W	Base 3c: No alta en IAE
44345740S	Base 4: No inversión subvencionable mínima
	Base 10: No puntuación mínima
44670122M	Base 4: No inversión subvencionable mínima.
	Base 10: No puntuación mínima
58031228C	Base 4: No inversión subvencionable mínima.
	Base 10: No puntuación mínima
72744409D	Base 3c: IAE no subvencionable
	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
	Base 4: No inversión subvencionable mínima
72748917D	Base 4: No inversión subvencionable mínima
72749846H	Base 4: No inversión subvencionable mínima
	Base 10: No puntuación mínima
72830856E	Base 4: No inversión subvencionable mínima
	Base 10: No puntuación mínima
78915711C	Base 7: Presentación solicitud fuera de plazo
A01586569	Base 3f: No cumple requisitos
B01054899	Base 7: Presentación solicitud fuera de plazo
B01375997	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
	Base 4: No inversión subvencionable mínima.
	Base 10: No puntuación mínima
B01490747	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
B01520766	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
B01549666	Base 10: No puntuación mínima
B01560366	Base 3f: No cumple requisitos
B01563741	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01572783	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01573013	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01580026	Base 3c: IAE no subvencionable
B01580521	Base 3c: IAE no subvencionable
B01583558	Base 4: No inversión subvencionable mínima.
	Base 10: No puntuación mínima
B01587658	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01588169	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01658251	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B01658400	Base 4: No inversión subvencionable mínima
	Base 10: No puntuación mínima
B01663004	Base 7: Presentación solicitud fuera de plazo
B01723758	Base 3c: IAE no subvencionable
B01785716	Base 4: No inversión subvencionable mínima
	Base 10: No puntuación mínima

EMPRESA	MOTIVO
B01941038	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B02693265	Base 10: No puntuación mínima
B02809085	Base 4: Alta IAE anterior a fecha subvencionable
B02942332	Base 10: No puntuación mínima
B05339767	Base 10: No puntuación mínima
B06772628	Base 4: No inversión subvencionable mínima
	Base 10: No puntuación mínima
B06853832	Base 3c: IAE no subvencionable
B42943043	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B42977900	Base 3c: No alta en IAE
B88191994	Base 4: No inversión subvencionable mínima
B95761052	Base 3c: IAE no subvencionable
B95934758	Base 3c: IAE no subvencionable
F02678332	Base 10: No puntuación mínima
J01564608	Base 10: No puntuación mínima
J01587591	Base 4: No inversión subvencionable mínima
	Base 10: No puntuación mínima
J01711175	Base 3c: IAE no subvencionable
J16705055	Base 4: No inversión subvencionable mínima.
X3074457R	Base 10: No puntuación mínima

Segundo. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, conceder una subvención del programa municipal de "Ayudas para el apoyo a la creación y consolidación de empresas 2021", a los siguientes solicitantes cuya baremación supera los 50 puntos mínimos establecidos en la base 10 de la convocatoria, por las inversiones acreditadas en conceptos subvencionables, realizadas para la puesta en marcha en Vitoria-Gasteiz de un proyecto empresarial, hasta el agotamiento de la dotación económica de la convocatoria:

Posición	NIF/DNI	Valoración					Total	Inversión	Porcentaje	Subvención teórica	Subvención real
		C.1	C.2	C.3	C.4	C.5					
1	B01560982	25	20	15	20	80	42.478,31€	40	16.991,32 euros	8.000,00 euros (1)	
2	B01561727	20	20	20	20	80	29.911,94€	40	11.964,78 euros	8.000,00 euros (1)	
3	44672847T	25	20	15	19	79	19.260,18€	39,33	7.575,67 euros	7.575,67 euros	
4	B01564440	25	25	10	18	78	18.233,52€	38,67	7.050,29 euros	7.050,29 euros	
5	B015657933	25	20	20	13	78	13.226,42€	38,67	5.114,22 euros	5.114,22 euros	
6	B04964060	25	20	10	20	75	52.273,69€	38,67	19.167,02 euros	8.000,00 euros (1)	
7	B01564764	25	20	10	20	75	20.375,41€	36,67	7.470,98 euros	4.887,03 euros (2)	
8	B015669922	15	20	20	20	75	37.428,79€	36,67	13.723,89 euros	7.000,00 euros (2)	
9	B02710648	15	30	10	20	75	22.150,00€	36,67	8.121,67 euros	8.000,00 euros (1)	
10	J02697191	20	20	20	14	74	14.342,49€	36	5.163,30 euros	5.163,30 euros	
11	B01561883	25	20	15	13	73	13.649,83€	35,33	4.822,94 euros	4.822,94 euros	
12	B01907112	25	20	20	7	72	7.500,98€	34,67	2.600,34 euros	2.600,34 euros	
13	B01565597	20	25	20	6	71	6.489,95€	34	2.206,58 euros	2.206,58 euros	
14	F42959866	20	15	20	16	71	16.905,08€	34	5.747,73 euros	5.747,73 euros	
15	B01645910	25	25	15	5	70	5.677,33€	33,33	1.892,44 euros	1.892,44 euros	
16	J01571454	25	20	20	5	70	5.113,90€	33,33	1.704,63 euros	1.704,63 euros	
17	B02859825	20	15	15	20	70	42.481,44€	33,33	14.160,48 euros	8.000,00 euros (1)	
18	B04951059	20	20	20	8	68	8.352,52€	32	2.672,81 euros	2.672,81 euros	
19	16265434H	20	20	10	18	68	18.006,12€	32	5.761,96 euros	5.761,96 euros	
20	B01740384	25	25	20	7	67	7.582,18€	31,33	2.375,75 euros	2.375,75 euros	
21	J015683006	20	15	20	12	67	12.352,68€	31,33	3.870,51 euros	3.870,51 euros	
22	J015682222	20	20	20	5	65	5.822,50€	30	1.746,75 euros	1.746,75 euros	
23	B02675601	15	20	10	20	65	29.897,29€	30	8.909,19 euros	8.000,00 euros (1)	
24	B01936707	15	20	20	65	65	24.772,90€	30	7.431,87 euros	7.431,87 euros	
25	B01569409	15	10	20	20	65	32.419,34€	30	9.725,80 euros	3.932,90 euros (2)	
26	B01570226	20	10	10	14	64	14.103,51€	29,33	4.313,03 euros	4.313,03 euros	
27	B01571934	20	20	15	9	64	9.621,45€	29,33	2.822,29 euros	2.822,29 euros	
28	B04936969	20	20	10	12	62	12.475,79€	28	3.493,22 euros	3.493,22 euros	
29	B01570126	20	20	20	12	62	12.533,09€	28	3.509,27 euros	3.509,27 euros	
30	B01561818	25	15	10	11	61	11.270,25€	27,33	3.080,54 euros	3.080,54 euros	
31	J02759231	15	15	10	20	60	37.919,02€	26,67	10.111,74 euros	8.000,00 euros (1)	
32	16257215X	20	20	10	9	59	9.270,56€	26	2.410,35 euros	2.410,35 euros	
33	B01987039	20	15	10	13	58	13.388,83€	25,33	3.328,50 euros	3.328,50 euros	
34	B01563699	10	20	20	8	58	8.841,49€	25,33	2.239,84 euros	2.239,84 euros	
35	B01560497	15	25	10	7	57	7.683,00€	24,67	1.895,14 euros	1.895,14 euros	
36	72735172H	20	20	10	6	56	6.935,27€	24	1.664,46 euros	1.664,46 euros	
37	B01571843	15	20	15	6	56	6.707,98€	24	1.609,92 euros	1.609,92 euros	
38	B01575349	5	15	20	16	56	16.330,73€	24	3.919,38 euros	3.919,38 euros	
39	B02669935	20	20	10	5	55	5.405,18€	23,33	1.261,21 euros	1.261,21 euros	
40	72721298L	20	20	10	5	55	5.130,44€	23,33	1.197,10 euros	1.197,10 euros	
41	72746745E	15	15	5	20	55	38.348,38€	23,33	8.947,96 euros	8.000,00 euros (1)	
42	B01564556	15	15	10	15	55	15.929,45€	23,33	3.716,87 euros	3.716,87 euros	
43	18598202B	10	25	10	10	55	10.226,17€	23,33	2.409,44 euros	2.409,44 euros	
44	13301276P	25	15	5	5	54	9.880,91€	22,67	2.239,67 euros	2.239,67 euros	
45	72731777G	20	20	5	9	54	9.010,41€	22,67	2.042,36 euros	1.993,63 euros (2)	
46	72831953S	15	15	15	9	54	9.373,22€	22,67	2.124,60 euros	2.124,60 euros	
47	47750243N	15	15	15	8	53	8.779,71€	22	1.931,54 euros	1.931,54 euros	
48	Y4867018K	15	20	5	7	52	7.293,32€	21,33	1.555,91 euros	1.555,91 euros	
49	16630470K	20	15	10	7	52	7.685,83€	21,33	1.639,64 euros	1.639,64 euros	
50	20169270H	20	15	10	6	51	6.854,90€	20,67	1.416,68 euros	1.416,68 euros	
51	72743862H	20	15	10	5	50	5.692,06€	20	1.138,41 euros	1.138,41 euros	

Tercero. Efectuar la consignación del importe de dichas subvenciones doscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (204.468,56 euros), de la convocatoria de ayudas a la creación de empresas 2019, con cargo a la partida 0821.4331.486.67 del presupuesto municipal para el año 2021, procediéndose al abono de las mismas a los beneficiarios, de conformidad a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

Cuarto. Nombrar como responsables de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales subvencionados, al personal técnico del Servicio municipal de Promoción de Empresas.

Quinto. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las presentes subvenciones de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y BOTHA.

Séptimo. Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2021

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
IGNACIO CEPEDA CRESPO